

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL
AUDITORÍA DE GESTIÓN
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, I.P.M.
PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

Instituto de Previsión Militar
GERENCIA

RECIBIDO
15 FEB 2013

HORA: 11:35 CONTROLA *de C.*

GUATEMALA, ENERO DE 2013

“INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, -I.P.M.-”**1. INFORMACIÓN GENERAL****1.1 Base legal**

El Instituto de Previsión Militar fue creado con el Decreto Ley No. 75-84 de la Jefatura de Estado, de fecha 20 de julio de 1984, como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica, autónoma, patrimonio propio y con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en cumplimiento de sus fines, podrá asimismo denominarse el Instituto o con los siglas IPM.

1.2 Función

El Instituto de Previsión Militar, tiene por objeto atender la seguridad social en el orden militar según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley No. 75-84 y otorgar las prestaciones siguientes: a sus afiliados, a los beneficiarios; de acuerdo con su capacidad financiera, cubrirá otras prestaciones o beneficios que en el futuro determinen los reglamentos respectivos.

Artículo 3 del mismo cuerpo legal establece el Régimen General en el siguiente orden:

Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y Especialistas Militares que devenguen sueldo proveniente de los presupuestos del Ministerio de la Defensa Nacional o del propio Instituto de Previsión Militar.

Los Oficiales Generales, Oficiales superiores, Oficiales Subalternos y Especialistas Militares que estando de alta en el Ejército de Guatemala, no devenguen sueldo de los presupuestos a que refiere el inciso anterior, manifestando su deseo de pertenecer al régimen.

Los Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y Especialistas Militares que causen baja del Ejército de Guatemala a su solicitud o por cumplir la edad de retiro, de acuerdo a las necesidades del Ministerio de la Defensa Nacional con resolución favorable de dicho Ministerio y que manifiesten su deseo de continuar dentro del Régimen de Previsión Militar cumpliendo con el pago puntual de las cotas que establece el Reglamento General de Prestaciones y Beneficios del Instituto de Previsión Militar.

Régimen Especial, inciso a) Los elementos de tropa de alta en el Ejército de Guatemala, inciso b) Cualquier otro personal de fuere incorporado al sistema por disposición del Instituto de Previsión Militar, conforme a estudios actuariales

respectivos y c) Los afiliados con este Régimen Especial tendrán derecho a Seguro de Vida por fallecimiento y otros seguros adicionales que se les otorgará conforme a estudios actuariales y cuyo procedimiento se determinará en el Reglamento respectivo. Los beneficios que otorga este Régimen Especial son adicionales e independientes a cualquier otra prestación o beneficio que otorguen otras leyes, en virtud de que está financiado exclusivamente por el afiliado.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en artículos 232 .

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2, 4, 28 y 29.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios Públicos, artículo 16.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 21, 23, y 32.

Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdos internos Números 09-2003, artículo 1, literal a) y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, que contienen las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Acuerdo No. A-028-2012 de la Contralora General de Cuentas, que aprueba la estructura del contenido de los informes de auditoría

Nombramiento No.DAT-0039-2012 de fecha 08 de agosto de 2012, emitido por la Dirección de Asesoría Técnica.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 General

Verificar los resultados de medición y de gestión del Instituto de Previsión Militar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

3.2 Específicos

3.2.1 Evaluar la organización y funciones de la entidad;

- 3.2.2 Establecer los criterios técnicos emanados del análisis correspondiente;
- 3.2.3 Verificar la existencia del Plan Operativo Anual POA y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo;
- 3.2.4 Verificar los estándares que se han usado en la planificación institucional, para comparar el rendimiento real con los objetivos de la entidad;
- 3.2.5 Verificar la existencia, divulgación e implementación del manual de funciones y procedimientos institucional;
- 3.2.6 Verificar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Técnica

El examen se basó en la revisión de los registros y evaluación del Plan Operativo Anual -POA-, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y la verificación de la existencia de los manuales de funciones y procedimientos para cada puesto de trabajo y procesos relativos a las diferentes actividades de la Institución, que losl mismo estuvieran debidamente autorizados, así como su divulgación y adecuada capacitación del personal y como resultado del trabajo realizado, la Comisión de Auditoría detectó aspectos importantes que deben ser mencionados y se detallan en el inciso 5.2 de la conclusión.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIÓN

5.1. Comentarios

La revisión de auditoría se practicó en base al Nombramiento No. DAT-0039-2012 de fecha 08 de agosto de 2012, emitido por la Dirección de Asesoría Técnica, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, para realizar la revisión del Plan Operativo Anual, informes de gestión, manuales de funciones y procedimientos, además la memoria de labores correspondiente al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de establecer áreas críticas de tipo administrativo, que pudieran incidir en el desarrollo de las actividades y efectuar las recomendaciones pertinentes a las autoridades, que permitan mejorarlas a la Institución.

5.2. Conclusión

En la revisión de mérito se determinaron deficiencias administrativas tales como, plazos de entrega en: 1) Plan Operativo Anual 2011, 2) informe cuatrimestral extemporáneamente, otras, 3) falta de manual de procedimientos, 4) Manual de funciones desactualizado e incompleto, 5) Organigrama Institucional

desactualizado, 6) falta de indicadores de gestión y 7) Falta de constancias de inexistencias de reclamación de cargos (finiquitos).

Para dar cumplimiento con la garantía constitucional del "Derecho de Defensa" artículo 12 de la Constitución Política de la República, se citó al personal que por su función se relaciona al caso, se suscribieron los hallazgos de control interno y de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, dejando constancia de los comparecientes en el acta No. 13 del Libro L2 19547 de fecha 28 de septiembre de 2012, como sigue:

6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

6.1 HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

El Manual de Funciones se encuentra desactualizado e incompleto

Condición

Se constato al evaluar y verificar la documentación, que el Manual de Funciones está desactualizado e incompleto, ya que desde el mes de octubre del 2009, fecha en la cual la Junta Directiva aprobó las últimas modificaciones, el mismo no ha sido revisado.

Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, las Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 establece: Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores y demás Ejecutivos de casa entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

Falta de aplicación de las Normas Generales de Control Interno establecidas para el Sector Gubernamental.

Efecto

Descontrol administrativo, en virtud que no se cuenta con un Departamento de Planificación que revise y actualice el manual de funciones periódicamente.

Recomendación

El Gerente en primer lugar debe abocarse a la Junta Directiva, a efecto que se autorice el Departamento de Planificación y se actualice el manual de funciones, para evitar el descontrol administrativo.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 28 de septiembre de 2012, el Subgerente Administrativo, Coronel de Infantería DEM¹ ®², Lic. Mynor Homero Hernández Villatoro en su Respuesta indica: "El manual de puestos y funciones fue actualizado al tenerse conocimiento que el proyecto de reorganización estaba autorizado. Para tal fin se elaboró el instructivo No. SAf-004-2011 de fecha 24 de agosto 2011, el cual norma las actividades a desarrollar para la elaboración del mismo. Dicho manual fue culminado y autorizado por Gerencia el 12 de octubre de 2011, en Resolución SAf-08-2011. Así mismo se informa que se realizó tomando como base la referencia enviada por la Contraloría.

Cabe mencionar que en ningún momento se dejó de verificar, pero se esperó hasta concluir el proyecto de reorganización para poderlo elaborar.

Al ser autorizado dicho manual con fecha 12 de octubre del 2011 se evidencia su actualización y que está completo puesto que se realizó sobre la base de la organización que quedó definida por el proyecto de reorganización".

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo suscrito por el Subgerente Administrativo, Coronel de Infantería DEM, ®, Lic. Mynor Homero Hernández Villatoro en virtud que manifiesta que los Manuales se encuentran actualizados, pero no adjuntó el Manual actualizado con la Resolución de Aprobación de Junta Directiva.

Se confirma el hallazgo para la Licda. Celeste Aurora Jeréz Paredes Auditor Interno del Instituto de Previsión Militar período 2011, en virtud que con fecha 21 de septiembre de 2012, en Oficio No. DAT-0268-2012, se acudió a su casa de habitación 18 avenida 6-52, zona 6, Ciudad Guatemala, para ser notificada, pero lamentablemente la persona que atendió el llamado, en primer instancia, se enteró del contenido de la notificación y posteriormente indicó que era abogado y que la notificación era ilegal. (Subrayado nuestro).

1 DEM grado académico Diplomado en Estado Mayor, ® 2 retirado del ejército

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para la Licda. Celeste Aurora Jeréz Paredes, Auditor Interno y el Coronel de Infantería DEM¹, ®², Lic. Mynor Hernández Villatoro, Subgerente Administrativo, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No. 2

Plan operativo anual entregado extemporáneamente

Condición

Se verificó que las autoridades del Instituto de Previsión Militar presentaron el Plan Operativo Anual 2011, extemporáneamente, en virtud que su presupuesto fue aprobado con fecha 29 de diciembre de 2010 y presentado a la Contraloría General de Cuentas el 28 de enero de 2011.

Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, las Normas Generales de Control Interno, indica: norma 4.2 ... Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Causa

Incumplimiento a los plazos establecidos en las normas generales de control interno.

Efecto

Obstaculiza de la evaluación la calidad del gasto en la gestión del Instituto de Previsión Militar.

Recomendación

La máxima autoridad del Instituto de Previsión Militar debe girar instrucciones a la unidad correspondiente, a efecto que se dé cumplimiento a los plazos previstos en las Normas Generales de Control Interno, para la entrega de la copia del plan operativo anual a la Contraloría General de Cuentas.

1 DEM grado académico Diplomado en Estado Mayor, ® 2 retirado del ejercito

Comentario de los responsables

En Oficio de fecha 27 de septiembre de 2012, el Coronel de Aviación ® Ricardo Francisco Barrios Ortega y Lic., manifiesta su respuesta referente al hallazgo identificado en párrafo anterior: "CONSIDERACIONES LEGALES, Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 9. Órgano Rector: El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, será el órgano rector del proceso presupuestario público.

En la norma 4.2 de las Normas de Control Interno Gubernamental, donde se indica: "...Copia de dicho plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública, CONSIDERACIONES GENERALES, La Dirección Técnica del Presupuesto siendo el órgano rector del presupuesto, es el encargado de gestionar los Acuerdos Gubernativos que aprueban la ejecución presupuestaria de las entidades descentralizadas del gobierno. Los citados acuerdos tienen fecha del último día de cada año; sin embargo, derivado a que en el proceso de gestión participan varios funcionarios con sus firmas respectivas (Ministro de Finanzas, Ministro del área que corresponda, Secretario Ejecutivo de la Presidencia y el Presidente de la República) conllevando con ello un tiempo prudencial; normalmente las entidades son notificadas sobre la aprobación de sus presupuestos en el transcurso del mes de enero de cada año, tal el caso del IPM.

El 19 de enero del año 2011 el IPM es notificado por la Dirección Técnica del Presupuesto sobre el Acuerdo Gubernativo No. 401-2010 de fecha 30 de diciembre del año 2010, que aprueba la ejecución presupuestaria del IPM para el ejercicio fiscal 2011, tal como se observa en el sello de recibido. Ver documento adjunto

En cumplimiento a la Norma de Control Interno Gubernamental 4.2, se trasladó a la Contraloría General de Cuentas copia del Plan Operativo Anual del Instituto según consta en Oficio No. Fs-80-2011 de fecha 27 de enero de 2011, justo una semana después de haberse notificado al IPM que su presupuesto fuera aprobado.

Por lo anterior, el Plan Operativo Anual del IPM correspondiente al ejercicio fiscal 2011, fue entregado en tiempo de acuerdo a lo establecido en la Norma de Control Interno Gubernamental 4.2

SOLICITUD

En virtud de las consideraciones legales y generales en el comentario que antecede, se SOLICITA dejar sin efecto el presente posible hallazgo".

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licda. Celeste Aurora Jeréz Paredes Auditor Interno del Instituto de Previsión Militar período 2011, en virtud que con fecha 21 de septiembre de 2012, en Oficio No. DAT-0268-2012, se acudió a su casa de

habitación 18 avenida 6-52, zona 6, Ciudad Guatemala, para ser notificada, pero lamentablemente la persona que atendió el llamado, en primer instancia, se enteró del contenido de la notificación y posteriormente indicó que era abogado y que la notificación era ilegal. (Subrayado nuestro).

Se confirma el hallazgo para el Coronel de Aviación DEMA₂, @₃, Lic. Ricardo Francisco Barrios Ortega, en virtud que los argumentos vertidos no desvanecen la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Licda. Celeste Aurora Jeréz Paredes, Auditor Interno, y Coronel de Aviación DEMA,₁ @₂ Lic. Ricardo Francisco Barrios Ortega, Subgerente de Operaciones, por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 3

Falta manual de procedimientos

Condición

Al verificar y analizar la información reportada por las autoridades del Instituto de Previsión Militar, se estableció que no disponen del manual de procedimientos, las actividades habituales son asignadas y ejecutadas en forma discrecional.

Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, las Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.

Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

Incumplimiento al normativo de control interno que regula la elaboración e implementación del manual correspondiente.

1 DEMA grado académico Diplomado en Estado Mayor Aéreo, ® 2 retirado del ejército

Efecto:

Limita deducir responsabilidades al personal contratado y promueve el descontrol administrativo.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la unidad correspondiente, a efecto, de elaborar e implementar el manual de procedimientos en la Institución.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 28 de septiembre de 2012, el Coronel de Infantería DEM ®, Lic. Mynor Homero Hernández Villatoro, manifiesta lo siguiente: “

I. Índice

(este será de acuerdo con el número de hojas y títulos del manual)

II. Introducción

El presente Manual de Procedimientos tiene como propósito contar con una guía clara y específica que garantice la óptima operación y desarrollo de las diferentes actividades del IPM, así como el de servir como un instrumento de apoyo y mejora Institucional.

Comprende en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones de los procedimientos a seguir para cada actividad laboral, promoviendo el buen desarrollo administrativo. Contempla los procedimientos con sus respectivos diagramas de flujo y formatos utilizados.

Es importante señalar, que este documento está sujeto a actualización en la medida que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica del Instituto, o bien en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo, con el fin de cuidar su vigencia ejecutiva.

III. Reseña histórica

Por los años 50's, los miembros del Ejército de Guatemala no contaban con protección en materia de seguridad social, más que las jubilaciones y montepíos, a sus deudos que no estaban acordes con los riesgos enfrentados.

La inquietud de las autoridades militares de ese entonces, por superar ese aspecto, se plasmó en un documento que se llamó "EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL MILITAR", que dio origen a la creación del Negociado de Administración y Seguridad Social, adscrito al Departamento del Cuartel Maestro del Ejército.

Con fecha 1 de julio de 1953, se creó el Departamento de Previsión Militar, en el cual se centralizó el trámite de las prestaciones de los laborantes en el ramo de la Defensa Nacional. Las actividades que tuvo a su cargo fueron las siguientes:

- Tramitación de jubilaciones y montepíos, que se pagaban como cargo al presupuesto del Estado;
- Servicio de funerales, mediante contratos con distintas funerarias del país;
- Control y autorización para tratamiento y exámenes en el Centro Médico Militar.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el Hallazgo suscrito para el Coronel de Infantería DEM ®, Lic. Mynor Homero Hernández Villatoro Subgerentes Administrativo, en virtud que sus argumentos no desvanecen la deficiencia.

Se confirma el hallazgo para la Licda. Celeste Aurora Jeréz Paredes Auditor Interno del Instituto de Previsión Militar período 2011, en virtud que con fecha 21 de septiembre de 2012, en Oficio No. DAT-0268-2012, se acudió a su casa de habitación 18 avenida 6-52, zona 6, Ciudad Guatemala, para ser notificada, pero lamentablemente la persona que atendió el llamado, en primer instancia, se enteró del contenido de la notificación y posteriormente indicó que era abogado y que la notificación era ilegal. (Subrayado nuestro).

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coronel de Infantería DEM₁, ®₂, Lic. Mynor Hernández Villatoro, Subgerente Administrativo y la Licda. Celeste Aurora Jeréz Paredes, Auditor Interno por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No. 4

Falta de indicadores de Gestión

1 DEM grado académico Diplomado en Estado Mayor, ® 2 retirado del ejército

Condición

Al evaluar la información reportada, se estableció que el formulario DTP5, no presenta la formula de medición para el indicador "Desarrollo Social".

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 4.4, Indicadores de Gestión, indica: "La máxima autoridad de cada ente público es responsable porque la unidad especializada elabore los indicadores aplicables a cada nivel que permitan medir la gestión institucional. La unidad especializada en coordinación con los entes rectores deben definir los procedimientos que permitan establecer, de acuerdo a los objetivos institucionales, unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión".

Causa

Deficiencia en la estructuración de los indicadores

Efecto

Limitante de la Institución para medir su gestión

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la unidad que corresponda, a efecto que en el Formulario DPT5 se establezcan los indicadores de gestión, de acuerdo a la Visión, Misión y objetivos de la Institución.

Comentario de los responsables

"Comentario

En oficio s/n de fecha 28 de septiembre de 2012, El Coronel de Artillería DEM₁, ®, Lic. Gustavo Adolfo de Jesús Puga Baldizón, en sus argumentos de descargo manifiesta lo siguiente: "Lamento mucho desconocer la información que usted tubo a la vista, porque no me es posible comprender lo expresado en la condición que precede. Que yo tenga conocimiento no existe en el POA 2011 (Anexo "D") ningún indicador "Desarrollo Social" ver paginas de la siete (7) a la doce (12). Al no comprender lo establecido en su condición solicite el formulario DTP5 (Anexo F) al cual probablemente usted se refiera; creo que existe una confusión, porque el formulario requiere en una de sus casillas "política pública asociada" en la que se especifico "Desarrollo Social"; Desarrollo Social no es un indicador, es la política pública a la cual el IPM como un ente de Seguridad Social está asociado en la

esfera de gobierno. Los objetivos expresados en el plan operativo anual tienen sus respectivos indicadores como se puede ver en el mismo.

Cabe mencionar que el sistema de contabilidad utilizado en el Instituto es el SICOIN, el cual es administrado por el Ministerio de Finanzas Públicas, en atención a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que si hubiese algún tipo de error, el sistema no permitiría realizar operaciones presupuestarias y contables en el transcurso del año. Sin embargo no hubo ningún obstáculo en la ejecución, ni ninguna observación sobre este tema en particular. El ingreso de datos está restringido al Departamento Financiero para este propósito. El Gerente no tiene acceso a ingresar datos en él".

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo suscrito para el Coronel de Artillería DEM ®, Lic. Gustavo Adolfo de Jesús Puga Baldizón, Gerente, en virtud que sus argumentos no desvanecen lo aseverado.

Se confirma el hallazgo para la señora (rita) Celeste Aurora Jeréz Paredes Auditor Interno del Instituto de Previsión Militar período 2011, en virtud que con fecha 21 de septiembre de 2012, en Oficio No. DAT-0268-2012, se acudió a su casa de habitación 18 avenida 6-52, zona 6, Ciudad Guatemala, para ser notificada, pero lamentablemente la persona que atendió el llamado, en primer instancia, se enteró del contenido de la notificación y posteriormente indicó que era abogado y que la notificación era ilegal. (Subrayado nuestro).

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Coronel de Artillería DEM¹, ®², Lic. Gustavo Adolfo de Jesús Puga Baldizón, Gerente, y Licda. Celeste Aurora Jeréz Paredes, Auditor Interno, por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

6.2 HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No. 1

La Institución no presentó Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquitos 2011)

¹ DEM grado académico Diplomado en Estado Mayor, ® 2 retirado del ejército

Condición

Se verificó la documentación proporcionada por las autoridades del Instituto de Previsión Militar, estableciéndose que para el ejercicio 2011, la Jefatura de Recursos Humanos no solicitaron las Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Finiquito de la Contraloría General de Cuentas a los cuentadantes y de la Institución donde hubiere laborado o administrando fondos.

Criterio

El Decreto Número. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 16, establece: Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos. "No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez... inciso b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas...".

El Decreto Número. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4, Sujetos de responsabilidad. "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas".

Causa

Omisión en cuanto a la aplicación de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de contratación.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Jefatura de Recursos Humanos, a efecto que en la selección y contratación de cargos debe solicitarse Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Finiquito de la Contraloría General de Cuentas y de la Institución donde prestaron sus servicios para dar cumplimiento a lo que estipula la ley.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 28 de septiembre la Licda. Esmeralda Rosella Gómez Vivar, Jefe de Recursos Humanos, en su respuesta indica: "Argumentos para desvanecer el hallazgo:

- a) El procedimiento de contratación de cuentadante durante el periodo 2011, que es el actual Subgerente de Operaciones, se realizó de acuerdo con el procedimiento establecido en el Normativo Interno de Trabajo del IPM, dentro del cual en su Capítulo II RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, Artículo 12 REQUISITOS DE INGRESO, Literal a), dice lo siguiente: Poseer la aptitud moral, intelectual y física propias para el desempeño de un puesto y en cumplimiento del artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala "Derecho a optar a empleos o cargos públicos. Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez".
- b) El Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su ARTÍCULO 16 dice lo siguiente: Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos. No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez, b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas.
- c) De acuerdo con lo expuesto en literales a) y b) se cumplió con los requisitos de la Institución, no obstante, no interpuso impedimento para optar al cargo que ocupa el cuentadante, ya que no desempeñó cargo público con anterioridad, conservándose la transparencia durante todo el proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, solicito de manera atenta el descargo del presente hallazgo para lo cual adjunto: copia certificada del capítulo II, del Normativo Interno de Trabajo del IPM, copia del oficio No. **DSAdp-609-2011** de fecha 8 de agosto de 2011 en el que solicita la actualización de cuentadante del Licenciado MARVIN CIFUENTES VELASQUEZ y el cuadro de los detalles que acompañan al referido oficio”.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licda. Celeste Aurora Jeréz Paredes Auditor Interno del Instituto de Previsión Militar período 2011, en virtud que con fecha 21 de septiembre de 2012, en Oficio No. DAT-0268-2012, se acudió a su casa de habitación 18 avenida 6-52, zona 6, Ciudad Guatemala, para ser notificada, pero lamentablemente la persona que atendió el llamado, en primer instancia, se enteró del contenido de la notificación y posteriormente indicó que era abogado y que la notificación era ilegal. (Subrayado nuestro).

Se Confirma el hallazgo, para la Licda. Esmeralda Rosella Gómez Vivar, Jefe de Recursos Humanos, toda vez que los argumentos vertidos y presentados, no desvanecen la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 16, inciso b), para la Licda. Celeste Aurora Jeréz Paredes, Auditor Interno y Licda. Esmeralda Rosella Gómez Vivar, Jefe de Recursos Humanos por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada una.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO


Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas se incluyen en el desarrollo de los hallazgos contenido en el presente informe.

| RESPONSABLE | CARGO | PERÍODO |
|---------------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| Gustavo Adolfo de Jesús Puga Baldizón | Gerente | 01/01/2011 al 31/12/2011 |
| Mynor Homero Hernández Villatoro | Subgerente Administrativo | 01/01/2011 al 31/12/2011 |
| Ricardo Francisco Barrios Ortega | Subgerente de Operaciones | 0/01/ 2011 al 08/05/ 2011 |
| Vacante | Subgerente de Operaciones | 09/05/2011 al 10/07/2011 |

| | | |
|--|-------------------------------------|--------------------------|
| Marvin Cifuentes Velásquez | Subgerente de Operaciones | 11/07/2011 al 31/12/2011 |
| Celeste Aurora Jeréz Paredes | Auditor Interno | 01/01/2011 al 31/12/2011 |
| Julio Leonardo Sajquím Ixcaraguá | Tesorero General | 01/01/2011 al 31/12/2011 |
| Gladys Estela Si de la Rosa | Jefe del Departamento Financiero | 01/01/2011 al 31/12/2011 |
| Sigfrido Gilielmo Rivera Ramos | Jefe de Departamento de Inversiones | 01/01/2011 al 31/12/2011 |
| Zoila Janina Sáenz González de Estrada | Jefe de Proveeduría | 01/01/2011 al 31/12/2011 |

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

Maria del Carmen Chapas Franco
 Licda. María del Carmen Chapas Franco
 Auditor Gubernamental



INFORME CONOCIDO POR:

Cristobal de Jesús González Melchor
 Lic. Cristobal de Jesús González Melchor
 Director de Asesoría Técnica
 Contraloría General de Cuentas

